





En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 28 de junio de 2021.

Asunto. Solicitud de concentración de recursos del Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Chihuahua.

Oficio No. 052-2021

LIC. JULIETA UGALDE CEJA.

SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS DE LA DIRECCIÓN FIDUCIARIA

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.,

P R E S E N T E.

Me permito hacer referencia i) al fideicomiso identificado administrativamente con el número 80466 denominado "Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Chihuahua" (FONDO MIXTO); ii) al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020 (DECRETO); y iii) al Acuerdo 3ª Extraord-04/2020, tomado en la 3ª Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CONACYT, celebrada el 17 de noviembre del 2020, en la cual con fundamento en el artículo 6, fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 12, segundo párrafo y 13, fracciones III y XI, de su Estatuto Orgánico y del DECRETO, se ratificó y aprobó la extinción y la modificación del marco jurídico-normativo de todos los fondos institucionales, sectoriales y mixtos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología en el que se incluyen los contratos de fideicomiso y las reglas de operación respectivos a efecto de que el fondo sectorial correspondiente se ajuste a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021.

Cabe señalar que el artículo séptimo transitorio del DECRETO, entre otros señala lo siguiente:

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"







"El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como los Centros Públicos de Investigación llevarán a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, se ajusten a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021.

Por lo que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán adquirir compromisos adicionales con cargo al patrimonio de dichos instrumentos..."

Por lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, y con fundamento en lo establecido en el inciso 6 de la cláusula Sexta del Tercer Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso de fecha 29 de junio de 2021, en nuestro carácter de Fideicomitente del FONDO MIXTO, se instruye a la Fiduciaria del FONDO MIXTO, lo siguiente:

- 1. A la fecha de recepción del presente y una vez descontados los honorarios fiduciarios pendientes a esta misma fecha, se lleve a cabo:
 - a. El entero a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$89,778,057.93 (ochenta y nueve millones setecientos setenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 93/100 M.N.), a través del Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), con Clave de Referencia número 067000588, y en la cadena de la dependencia número 00285070000000 a través del SIAC-BANXICO.
 - b. La entrega al Gobierno del Estado por la cantidad de \$79,115,580.74 (setenta y nueve millones ciento quince mil quinientos ochenta pesos 74/100, M.N.), a través de la cuenta bancaria CLABE 012150001171355055 que el Banco BBVA Bancomer tiene a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, cuyo RFC es GEC981004RE5.
- 2. Elaborar el convenio de extinción, así como suscribirlo, previo pago de los gastos que en su caso se generen posterior a la entrega a TESOFE, y previa suscripción del Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones.

Es importante resaltar que, en nuestro carácter de Fideicomitente del FONDO MIXTO, se manifiesta que los gastos, derechos y obligaciones, incluyendo lo devengado no pagado del FONDO MIXTO, y lo que se llegue a generar con motivo de la extinción del FOMIX, de conformidad con el segundo párrafo del artículo quinto transitorio del **DECRETO** que señala: "Los derechos y obligaciones derivados de los instrumentos jurídicos que por virtud del presente Decreto se extinguen o terminan, será asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables", serán asumidos y, por ende, cubiertos directamente por el CONACYT como ejecutor del gasto, desde el momento en que se realice el reintegro de los recursos a la TESOFE y hasta su extinción.







Asimismo, se solicita a la Fiduciaria que, a partir de esta fecha, en que se realiza el entero a la TESOFE, se suspenda el cobro de los honorarios fiduciarios hasta que se formalice la extinción del FOMIX.

Cabe señalar que, en caso de que posterior a la entrega de recursos a la TESOFE se identifiquen depósitos a favor del FOMIX, y que no se contemplaron en dicha entrega, a la extinción deberán entregarse como remanente a los Fideicomitentes.

Por el cumplimiento a los actos que se le instruyen ejecutar en la presente notificación, liberamos a la Institución Fiduciaria de cualquier tipo de responsabilidad por su ejecución.

Finalmente, al concluirse la concentración de los recursos solicitada, se requiere proporcione el documento comprobatorio de dichas transferencias, con el objeto de que en el caso de TESOFE, el comprobante sea entregado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EN CHIHUAMUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DE 2021

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC JAVIER CORRAL JURADO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHIDAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"